



ACUERDO

Asunto: 12 - Aprobación de las bases y de la convocatoria que regirán el otorgamiento de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2026 y delegación de competencias en la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo (E2024022393).

Visto el informe del Servicio Técnico de Innovación, relativo a la aprobación de las bases que regirán el otorgamiento de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad.

SEGUNDO.- Que, en el marco de esa política de innovación desarrollada por la Corporación, y para la consecución de estos objetivos se ha llevado a cabo, a través del Servicio Administrativo y Técnico de Innovación, la elaboración del Plan Director de Innovación para la Isla de Tenerife, que nace con la vocación de establecer una estrategia integral para el desarrollo de proyectos innovadores en la isla de Tenerife, con una visión hacia el exterior que determine qué se hace en otros ecosistemas internacionales, así como las necesidades que tienen otras regiones en las que Tenerife pueda aportar y/o adoptar conocimiento, servicios, empresas, experiencias y orientar ese ecosistema innovador insular a satisfacer esas necesidades y las que emanan de la propia isla, consiguiendo así un impacto real, medible y determinante en la economía de Tenerife y más concretamente, en el bienestar de los ciudadanos de nuestra isla.

Consecuentemente, con fecha 16 de mayo de 2023, en sesión ordinaria el Consejo de Gobierno Insular, se aprueba el “Plan Director de Innovación para la isla de Tenerife 2023-2023” (en adelante, PDI), el cual se ha actualizado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Su finalidad es la definición de la estrategia, los objetivos y las líneas de actuación que deben guiar las correspondientes políticas insulares en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i), orientadas al impulso económico de la isla y al posicionamiento de Tenerife como un centro referente internacional en materia de I+D+i.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/34





Establece las líneas generales, misión y objetivos a corto, medio y largo plazo, incluyendo cuáles son las actividades y acciones específicas a realizar por los organismos y agentes más representativos en el ámbito de la innovación de la isla de Tenerife, así como el modo en que se llevarán a cabo las mencionadas actividades y acciones, cuándo realizarlas y quién debe realizarlas.

El Plan Director da cobertura a las necesidades y prioridades más importantes, actuando como un punto de conexión que articula a todos los agentes implicados en la innovación actuando sobre los sectores más relevantes de Tenerife a través de 7 ejes estratégicos (Infraestructuras básicas, Infraestructuras tecnológicas, Talento, Transferencia, Atracción de inversión e internacionalización, Financiación, Proyectos estructurales o singulares), con el objetivo de lograr el impulso innovador en Tenerife y su transformación como polo tecnológico de referencia internacional.

TERCERO.- A la vista de la necesidad de este Cabildo Insular de Tenerife de implantar en la sociedad la cultura de la innovación, por parte de esta Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, se procederá a incluir en Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2025-2028, una línea de subvención denominada “Subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales)”, la cual irá destinada a la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas españolas.

CUARTO. - Que, el Servicio Técnico de Innovación, con fecha 31 de enero de 2025, emite informe en el que se propone los criterios técnicos para la aprobación de las bases reguladoras, así como la convocatoria, por importe de QUINIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (516.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1101.4632.47000, para su otorgamiento por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se señala como requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes para resultar beneficiarias de las subvenciones:

- Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas, incluyendo las empresas spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del Plan Director de Innovación.

QUINTO. - Que obran en el expediente las bases que regirán el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido redactadas conjuntamente por el Servicio Técnico y Administrativo de Innovación.

SEXTO. - Que figura en el expediente informe favorable de cobertura presupuestaria del gasto futuro, emitido por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con fecha 25 de febrero de 2025.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/34





SÉPTIMO.- Que vista la comunicación efectuada a las Consejerías Insulares de Gobierno de esta Corporación Insular en la sesión de Consejo de Gobierno celebrada el 18 de mayo de 2021, en virtud de la cual se puso de manifiesto la necesidad de informe previo y preceptivo por parte de la Dirección Insular de Modernización con respecto a las Bases para el otorgamiento de subvenciones en aras de simplificar y homogeneizar criterios sobre las mismas a nivel Corporativo, se remitió la citada propuesta de Bases para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, quien emitió informe de fecha 11 de febrero de 2025, en el que se formularon una serie de observaciones, que han sido recogidas por el Servicio Administrativo de Innovación en las bases cuya aprobación se propone.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Consejerías y Entidades dependientes.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia competitiva, habida cuenta que se otorgará a aquella empresa que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras de las que rigen la convocatoria, lo solicite.

IV.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

V.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de la presente subvención deriva la autorización de convocatorias plurianuales cuyo gasto será imputable a ejercicios posteriores a aquél sobre el que

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/34





recaiga la resolución de concesión, lo que conlleva la aprobación de un gasto futuro y razón por la que, el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, con fecha 25 de febrero de 2025., ha emitido informe favorable sobre la cobertura presupuestaria de dicho gasto futuro.

Asimismo, en este caso, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que consta expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

VI.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable de gasto futuro en fase A, por importe de QUINIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (516.000,00 €), con el siguiente detalle:

Nº Gestor Expediente	Importe (igic incluido)	Nº Propuesta	Línea de Subvención	Aplicación Presupuestaria
E2024022393	120.000,00 €	2025-002688	2025-000305	25-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002690	2025-000305	26-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002692	2025-000305	27-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002693	2025-000305	28-1101-4632-47000

VII.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VIII.- En el presente gasto no procede valorar la repercusión de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a tenor de la comunicación remitida por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020.

IX.- De conformidad con el artículo 12.3 del RGS “los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/34





la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

Por otro lado, el artículo 4 OGS dispone que “no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cumplimiento del artículo 8.1 LGS y del artículo 4 OGS, el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024, en el punto número seis del orden del día (AC0000020807) aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2024-2026, disponiendo en el fundamento jurídico décimo que “por razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, se estima conveniente que en la tramitación de los procedimientos de aprobación de bases reguladoras de subvenciones no incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, y de concesión de subvenciones directas, incluidas las nominativas, que no figuren en el Plan, corresponda al órgano competente (los/las Consejeros...) la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública o de interés social, por lo que debe delegarse a éste la competencia para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para la incorporación de las correspondientes subvenciones”.

En este mismo orden de cosas y dada la relevancia de las subvenciones a financiar, las cuales están destinadas a promover proyectos de investigación industrial en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador, desde el comienzo de su carrera profesional, impulsando el progreso científico y técnico en los sectores prioritarios para la isla de Tenerife.

X.- De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, aprobadas por Resolución dictada el 7 de junio de 2021, las presentes bases han sido sometidas a informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el cual es emitido con fecha 11 de febrero de 2025 y en el que se realizan una serie de observaciones, las cuales han sido contempladas en el presente acuerdo.

XI.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

XII.- Se considera adecuado delegar en el Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, que prevé la delegación de competencias en los términos

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/34





siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”. Por otra parte, el art. 9.6 del citado texto legal establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo, y en virtud de lo previsto en el art. 9.3. de la Ley 40/2015, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el art. 9.4 de la Ley 40/2015 exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

XIII.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 148, de 9 de diciembre de 2024 (en adelante, ROGACIT), en relación con la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases, así como la convocatoria.

De conformidad con el artículo 32.2.a) del ROGACIT, corresponde al Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo elevar las propuestas al Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y, visto el informe favorable de la Intervención General de esta Corporación, de fecha 10 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno Insular adopta, **por unanimidad** de los miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, con el fin de incluir en la subvención de concurrencia competitiva para la ejecución de la subvención para la **CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS (DOCTORADOS INDUSTRIALES)**, destinada a la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas, por importe de **QUINIENTOS DEICISEIS MIL EUROS (516.000,00 €)**, conforme se detalla a continuación:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/34



3 SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA			
SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	OBJETIVO ESTRATÉGICO con el que se alinea
EJERCICIOS 2025 y 2026.			
Servicio Administrativo de Innovación	Subvención destinada a la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas.	Promover la realización de proyectos de investigación industrial en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador, desde el comienzo de su carrera profesional, impulsando el progreso científico y técnico en los sectores prioritarios para la isla de Tenerife.	PLAN DIRECTOR INNOVACIÓN INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras que regirán el otorgamiento de la subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS (DOCTORADOS INDUSTRIALES)

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de la subvención para la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/34





La finalidad de estas subvenciones es promover la realización de proyectos de investigación industrial en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador, desde el comienzo de su carrera profesional, impulsando el progreso científico y técnico en los sectores prioritarios para la isla de Tenerife. Dichos sectores prioritarios son los establecidos en el vigente *Plan Director de Innovación de Tenerife* (en adelante, PDI):

- Astrofísica, espacio y aeronáutica.
- Audiovisual e industrias creativas.
- Conectividad.
- Digitalización e inteligencia artificial.
- Economía azul.
- Energía.
- Salud y biotecnología.
- Sostenibilidad.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo, por convocatoria, incluyendo las empresas spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del PDI enumerados anteriormente.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- A. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/34



- F. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- H. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- I. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- J. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. PERSONAS INVESTIGADORAS

Tendrán la consideración de personas investigadoras a los efectos de esas bases, el personal investigador (personas físicas) que vaya a ser contratado por las entidades beneficiarias de la subvención que, antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que se establezca para cada convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residente en la isla de Tenerife.
- Acreditar la matriculación o admisión en un programa de doctorado oficial en una universidad pública española, para el curso de la correspondiente convocatoria.
- No estar en posesión del título de doctorado por cualquier universidad española o extranjera.
- Las personas cuya lengua materna sea diferente del castellano deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español, salvo que hayan cursado los estudios de licenciatura, grado o máster en castellano.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables la retribución bruta, la cuota empresarial a la Seguridad Social de la persona investigadora por parte de la entidad beneficiaria, y, en el caso de que el investigador predoctoral opte a la mención Internacional, los gastos derivados de estancias en el extranjero (gastos de viaje, locomoción, alojamiento y manutención, y seguros o visados obligatorios).

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación industrial en el ámbito de un programa oficial de doctorado, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/34





Para que los proyectos del personal investigador sean subvencionables, la vinculación entre los programas de doctorado y los sectores prioritarios deberá ser nítida y directa. Cualquier controversia será interpretada por la comisión de valoración, que se describe más adelante en este informe, atendiendo al espíritu del PDI, no solo a la literalidad de la letra.

El contrato se celebrará por escrito entre la entidad beneficiaria y la persona participante en su condición de persona trabajadora al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y la normativa laboral vigente.

La relación entre la entidad beneficiaria y la persona participante será la que se derive de lo dispuesto al respecto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en el Estatuto de los Trabajadores.

La entidad beneficiaria deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción de ayuda en los supuestos de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, guarda con fines de adopción o acogimiento o las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

5. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Los contratos subvencionados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona investigadora, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, la persona investigadora podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como subvenciones complementarias para fomentar la movilidad de personal investigador u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, siempre que estas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.

6. CONVOCATORIAS

Se podrán establecer convocatorias plurianuales cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en las que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que estas bases han sido publicadas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/34





Al importe consignado en cada convocatoria, se le podrá añadir los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precise, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada.

En cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente.

7. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho (48) meses. No obstante, cuando la persona investigadora sea una persona con discapacidad, se podrá conceder un máximo de setenta y dos (72) meses. La finalización de la permanencia en el programa de doctorado supondrá la finalización de los derechos sobre la subvención, excepto en caso de obtención de la titulación de doctorado, en cuyo caso el contrato podrá continuar por un periodo máximo de doce (12) meses. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del máximo de cuarenta y ocho (48) meses, o setenta y dos (72) en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, guarda con fines de adopción o acogimiento o las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, durante el periodo de duración del mismo, las entidades beneficiarias comunicarán al órgano instructor dicha interrupción, al objeto de la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La prórroga deberá ser autorizada mediante resolución de la persona titular del órgano instructor, que podrá recabar los informes que considere oportunos. En ningún caso esta autorización conllevará un aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión, sería mediante concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras, hasta alcanzar el límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

9. INICIACIÓN

9.1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/34





10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/34



- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

10.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día que así se establezca en la correspondiente convocatoria.

11. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	13/34





Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la fase de evaluación y la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, adoptando las instrucciones necesarias para llevarlas a cabo.

En aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará la fase de preevaluación de los requisitos establecidos en esta convocatoria, teniendo en cuenta que sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Las solicitudes serán objeto de informes técnicos de evaluación científico-técnica, que podrá ser realizado por evaluadores/as externos/as designados por la Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda otorgada a cada propuesta se hará teniendo en cuenta la puntuación otorgada de conformidad con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases reguladoras.

A la vista de los criterios establecidos en las bases, el Comité de Expertos, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor junto con el apoyo técnico del Servicio Técnico de Innovación, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de los trámites evacuados y de los informes técnicos pertinentes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en las presentes bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al titular del órgano con

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	14/34





competencias en materia de innovación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en el Consejero/a de Investigación, Innovación y Desarrollo el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

13. RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: las empresas a la que se les concede la subvención, el NIF, la puntuación obtenida, gastos subvencionables, el importe de la subvención, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución por la que se resuelve la convocatoria será sustituida por su publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación Insular, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicha resolución será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/34		





14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

15. LISTA DE RESERVA

Se constituirá una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

16. RECURSOS

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de innovación cabrá interponer, según proceda, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; o si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	16/34





La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

- O recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de esta subvención, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- I. **CRITERIO 1:** Puntuación de la nota académica, hasta un máximo de 4 puntos, asignados por una graduación lineal entre las personas investigadoras. Se utilizará el siguiente procedimiento para el cálculo de la nota media (NM Solicitud):

$$NM \text{ Solicitud} = (NM \text{ ISCED General} - NM \text{ ISCED Universidad}) / 2 + NM \text{ persona investigadora.}$$

$$NM \text{ persona investigadora} = \text{Nota Media presentada en la solicitud.}$$

$$NM \text{ ISCED General} = \text{Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.}$$

$$NM \text{ ISCED Universidad} = \text{Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.}$$

Cálculo de NM persona investigadora = Nota Media presentada en la solicitud:

El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, con dos decimales, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	17/34





En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en centros extranjeros, la nota media del grado se calculará con al menos 240 créditos y del máster con al menos 60 créditos.

En el caso de que se opte a la convocatoria con la presentación de más de un título, el órgano instructor obtendrá la nota media conjunta de la siguiente forma:

1. Para estudios de 1.er y 2.º ciclo se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.
2. Para estudios de 1.er ciclo y de máster se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.
3. Para estudios de 1.er ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado.
4. Para estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

La nota media obtenida en cada titulación se multiplicará por el número de créditos de dicha titulación y la suma total se dividirá por el total de créditos de la titulación, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X1 \cdot G + X2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título. Tanto X1 como X2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

Si se produjera algún caso diferente a los señalados en los puntos anteriores, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados para otros casos, velando por el principio de equidad.

Cálculo de NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Gobierno de España.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	18/34



Cálculo de NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED Universidad se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Gobierno de España.

II. CRITERIO 2: Otros méritos del currículum vitae, hasta un máximo de 3 puntos:

- i. Premio extraordinario en la licenciatura, grado o máster (0,5 puntos por premio). Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente.
- ii. Otra titulación superior de primer o segundo ciclo distinta de la que da acceso al doctorado, evaluada en el apartado a. Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente (0,5 puntos por titulación).
- iii. Conocimientos acreditados de idiomas (Nivel C1 o C2) o equivalente, distinto de la lengua materna y lenguas del territorio español. Documentación a aportar: Certificado oficial acreditativo (0,3 puntos por cada idioma C1 y 0,5 puntos por cada idioma C2. Cada idioma solo computará en el nivel máximo obtenido).

III. CRITERIO 3: Impacto del proyecto de investigación, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el impacto científico-técnico, social y económico de la propuesta; el plan propuesto para la explotación de resultados esperados, incluyendo la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad y los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá según fecha y hora de orden de entrada de la documentación completa. La comisión de valoración constituida al efecto elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas, y ordenará las solicitudes en orden.

18. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

18.1. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Tenerife financiará hasta TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) anuales por tesis de doctorado industrial, teniendo en cuenta que una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo por convocatoria.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/34



Estas cantidades serán destinadas necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas investigadoras contratadas durante cada una de las anualidades. Adicionalmente, a partir del segundo año, si el investigador predoctoral opta a la mención Internacional, podrán subvencionarse los gastos derivados de estancias en el extranjero (gastos de viaje, locomoción, alojamiento y manutención, y seguros o visados obligatorios) hasta un máximo de tres mil (3.000) euros para cada una de esas anualidades.

Los salarios serán los mínimos establecidos en la legislación vigente, más los costes de Seguridad Social asumidos por las entidades beneficiarias para cada persona investigadora contratada, y se actualizarán de conformidad con la normativa vigente.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la LGS la cuantía máxima destinada a esta subvención, que se establecerá en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en las Resoluciones de concesión, se tramitarán los reconocimientos de las obligaciones dictándose las correspondientes Resoluciones por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación en la correspondiente anualidad presupuestaria.

Para la realización de los pagos será necesario que la entidad beneficiaria presente a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación:

- En la **primera anualidad**:
 - Copia del contrato realizado.
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/34





- En las **siguientes anualidades**:
 - Certificación de la entidad beneficiaria donde conste el tiempo de permanencia en el contrato de la persona participante.
 - Matrícula actualizada en el curso académico vigente en el programa de doctorado que ha dado origen al contrato.
 - Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado que será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato (2.ª, 3.ª y 4.ª anualidad).
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Las entidades beneficiarias realizarán las correspondientes retenciones a cuenta e ingresos por los pagos que realicen a la persona participante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

18.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar, en cada anualidad, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo, que en cada convocatoria se fije, sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la empresa para que, en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la devolución de la financiación otorgada.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas, se realizará mediante la presentación, a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	21/34





2) Memoria económica abreviada, con el siguiente contenido, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Solo se admitirán facturas pagadas por el propio beneficiario de la ayuda.
- Documento descriptivo de viajes y dietas imputados al proyecto, aportado según el modelo especificado en las instrucciones de justificación.
- Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria que incluya una relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

3) Cuenta justificativa acompañada de un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los subvencionables y necesarios para la ejecución, y que no incluyen gastos financiados en otras ayudas.

4) Dossier gráfico relativo a las medidas de difusión efectuadas que contenga capturas de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página Web de la entidad beneficiaria, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo la denominación de la subvención, el logotipo del Cabildo de Tenerife y aquellos otros que se determinen en la Resolución de concesión de la presente subvención.

5) Declaración responsable de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

19. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS

Las personas investigadoras tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS:

- Obtener de la entidad beneficiaria la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo de su trabajo de investigación de acuerdo con las disponibilidades de aquella.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	22/34





- Estar integrada en la estructura de la entidad beneficiaria y participar en la actividad de la misma en la forma prevista, así como disfrutar del régimen de vacaciones, licencias y permisos existente.
- Utilizar la denominación de la entidad para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
- Percibir el importe económico que corresponda a la subvención en la forma establecida en las presentes bases.
- La cobertura del Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- La realización de estancias previa autorización de la entidad beneficiaria y comunicación al órgano instructor.
- Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo legalmente establecido.
- Todos aquellos que la entidad beneficiaria les reconozca y que no sean incompatibles con lo establecido en las presentes bases.

DEBERES:

- Incorporarse a la entidad beneficiaria en la fecha que indique la resolución de concesión de cada convocatoria. Si la incorporación no se llevara a cabo en la fecha indicada, salvo en los casos que hubiera solicitado y obtenido autorización del órgano instructor para aplazar aquella, se procederá a la revocación de la subvención concedida mediante resolución. Los períodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la subvención.
- Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
- Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su programa de doctorado.
- Aceptar, conocer y cumplir las normas propias de funcionamiento, de seguridad y de salud laboral de la entidad beneficiaria.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad investigadora, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.
- Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de la política de comunicación de la entidad beneficiaria.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la subvención, incluida la tesis doctoral y las publicaciones posteriores derivadas de ellas, su condición de persona participante del programa de subvenciones para la investigación científica del Cabildo de Tenerife.
- En su caso, aportar el acta de lectura de la tesis, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/34





- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente o cualquier entidad pública habilitada para ello, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

- Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones, además de las derivadas de la relación laboral que se establezca con las personas investigadoras:
Contratar laboralmente a la persona investigadora según la resolución del órgano que resuelva el procedimiento de concesión, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribuciones y demás requisitos establecidos en las correspondientes Bases.
- Remitir al órgano instructor copia de los contratos suscritos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su firma.
- Permitir la integración de la persona participante en los departamentos en los que lleve a cabo la investigación.
- Proporcionar a la persona investigadora el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta durante su transcurso.
- Garantizar que la persona investigadora tenga asignada una persona que dirija su tesis, con posesión del título de doctor o doctora, con la responsabilidad de hacer el seguimiento del cumplimiento de la subvención concedida.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra ayuda con destino al contrato laboral que le está asociada, una vez tengan conocimiento de su existencia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente o cualquier entidad pública habilitada para ello, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- Dar publicidad al carácter público de la financiación del contrato y de la actividad objeto de las ayudas, haciendo referencia expresa al Cabildo de Tenerife, en los contratos laborales, así

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/34



como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, página web y cualquier otra actuación relacionada con el proyecto en el que colabora la persona investigadora contratada.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- No modificar sustancialmente la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- Garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras según establece la normativa vigente.
- Cumplir con las exigencias de la legislación en materia de transparencia, así como en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter personal.

21. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, previa audiencia de la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes. Los criterios generales serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas y ocultando aquellas que lo hubieran impedido: Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención, así como en la normativa que sea de aplicación: Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- El incumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en las bases y en la normativa de aplicación: Deberá reintegrarse el 3% del importe percibido en la anualidad correspondiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/34



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales: Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- Realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la subvención: Procederá la devolución de la cantidad afectada a las mismas y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- No comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad: Se deberá reintegrar la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total y se procederá a la revocación de esta.
- No declarar el haber disfrutado de cualquier otra subvención o beca de análoga naturaleza o falsear los datos de la misma: Procederá el reintegro parcial o total del importe asociado a dicho incumplimiento, y en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- No presentar las memorias anuales: Se deberá reintegrar la anualidad percibida y no justificada y será motivo para la finalización del contrato predoctoral financiado.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Innovación, presentado una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la Base 10. Una vez recibida la solicitud por el Servicio gestor, se les remitirá un acuerdo de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballea Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	26/34





La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

23. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En todas las actividades, trabajos presentados en congresos, publicaciones y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o en su defecto citar en los correspondientes trabajos la procedencia de la financiación.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá realizar la difusión de la subvención mencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en medios de comunicación, web, redes sociales y en todas aquellas otras acciones de difusión y publicidad del proyecto subvencionado.

Las tesis realizadas como consecuencia de las ayudas y las publicaciones posteriores derivadas de ellas deberán incluir mención a la financiación recibida por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

24. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	27/34





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS (DOCTORADOS INDUSTRIALES)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad beneficiaria: N.I.F. de la empresa, escritura de constitución, y de modificación en su caso, e inscripción en el Registro Mercantil.
- Documentación acreditativa del firmante de la solicitud: Poder o autorización que acredite la representación de la empresa.
- Declaración responsable que incluya los siguientes extremos:
 - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario indicadas en las presentes bases.
 - No estar incurso, en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con las especialidades impartidas en el proyecto correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse a lo largo de toda la duración del mismo.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.
- Certificado del domicilio fiscal de la empresa emitido por la Agencia Tributaria Canaria.
- Documentación acreditativa de la personalidad de la persona investigadora: D.N.I.
- Copia del contrato de trabajo firmado entre la persona investigadora y la empresa donde realizará el doctorado industrial.
- Certificado de residencia en cualquier municipio de la isla de Tenerife del personal investigador.
- Matricula o certificado de admisión del personal investigador en un programa de doctorado oficial en una universidad pública española para el curso académico 2025-2026.
- Declaración responsable firmada por la persona investigadora donde indique no estar en posesión del título de doctorado por cualquier universidad española o extranjera.
- Las personas cuya lengua materna sea diferente del castellano deberán presentar una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español, salvo que hayan cursado los estudios de licenciatura, grado o máster en castellano.
- Certificado académico donde consten los créditos y la nota media de cada título de grado y/o máster por el que se opte a la convocatoria de la persona investigadora.
- Curriculum vitae de la persona investigadora.
- Memoria del proyecto donde se describa el impacto científico-técnico, social y económico de la propuesta; el plan propuesto para la explotación de resultados esperados, incluyendo la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad y los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/34





TERCERO. - Aprobar la convocatoria de la línea de subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), anualidad 2025 - 2028, de conformidad con las citadas bases reguladoras, y con el siguiente contenido:

Convocatoria de la línea de subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales), 2025 – 2028.

Primero. - Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de la subvención para la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas.

La finalidad de estas subvenciones es promover la realización de proyectos de investigación industrial en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador, desde el comienzo de su carrera profesional, impulsando el progreso científico y técnico en los sectores prioritarios para la isla de Tenerife. Dichos sectores prioritarios son los establecidos en el vigente *Plan Director de Innovación de Tenerife* (en adelante, PDI):

- Astrofísica, espacio y aeronáutica.
- Audiovisual e industrias creativas.
- Conectividad.
- Digitalización e inteligencia artificial.
- Economía azul.
- Energía.
- Salud y biotecnología.
- Sostenibilidad.

Segundo. - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas (una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo), incluyendo las empresas spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del PDI enumerados anteriormente.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. - Procedimiento de concesión

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas (una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo), incluyendo las empresas

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	29/34





spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del PDI enumerados anteriormente.

Cuarto. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de QUINIENTOS DEICISEIS MIL EUROS (516.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1101-4632-47000, distribuido en las siguientes anualidades:

Primera anualidad 2025: 120.000,00 €

Segunda anualidad 2026: 132.000,00 €

Tercera anualidad 2027: 132.000,00 €

Cuarta anualidad 2028: 132.000,00 €

Quinto. - Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Innovación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por el Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Sexto. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de septiembre de 2025.

Séptimo. - Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. - Plazo de justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de julio de cada anualidad.

Noveno. - Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/34





Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Décimo. - Recursos.

Contra las resoluciones del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, con competencias en materia de innovación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. - Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

Duodécimo. - Criterios de valoración de las solicitudes.

- IV. **CRITERIO 1:** Puntuación de la **nota académica**, hasta un máximo de 4 puntos, asignados por una graduación lineal entre las personas investigadoras. Se utilizará el siguiente procedimiento para el cálculo de la nota media (NM Solicitud):

$$NM \text{ Solicitud} = (NM \text{ ISCED General} - NM \text{ ISCED Universidad}) / 2 + NM \text{ persona investigadora.}$$

$$NM \text{ persona investigadora} = \text{Nota Media presentada en la solicitud.}$$

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	31/34





NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.

NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.

Cálculo de NM persona investigadora = Nota Media presentada en la solicitud:

El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, con dos decimales, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en centros extranjeros, la nota media del grado se calculará con al menos 240 créditos y del máster con al menos 60 créditos.

En el caso de que se opte a la convocatoria con la presentación de más de un título, el órgano instructor obtendrá la nota media conjunta de la siguiente forma:

5. Para estudios de 1.er y 2.º ciclo se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.
6. Para estudios de 1.er ciclo y de máster se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.
7. Para estudios de 1.er ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.er ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado.
8. Para estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

La nota media obtenida en cada titulación se multiplicará por el número de créditos de dicha titulación y la suma total se dividirá por el total de créditos de la titulación, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X1 \cdot G + X2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)	Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/34





créditos realizados en el Máster o segundo título. Tanto X1 como X2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

Si se produjera algún caso diferente a los señalados en los puntos anteriores, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados para otros casos, velando por el principio de equidad.

Cálculo de NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Gobierno de España.

Cálculo de NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED Universidad se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Gobierno de España.

V. CRITERIO 2: Otros méritos del currículum vitae, hasta un máximo de 3 puntos:

- Premio extraordinario en la licenciatura, grado o máster (0,5 puntos por premio). Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente.
- Otra titulación superior de primer o segundo ciclo distinta de la que da acceso al doctorado, evaluada en el apartado a. Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente (0,5 puntos por titulación).
- Conocimientos acreditados de idiomas (Nivel C1 o C2) o equivalente, distinto de la lengua materna y lenguas del territorio español. Documentación a aportar: Certificado oficial acreditativo (0,3 puntos por cada idioma C1 y 0,5 puntos por cada idioma C2. Cada idioma solo computará en el nivel máximo obtenido).

VI. CRITERIO 3: Impacto del proyecto de investigación, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el impacto científico-técnico, social y económico de la propuesta; el plan propuesto para la explotación de resultados esperados, incluyendo la generación y

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaría General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	33/34





explotación de patentes y/o modelos de utilidad y los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá según fecha y hora de orden de entrada de la documentación completa. La comisión de valoración constituida al efecto elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas, y ordenará las solicitudes en orden.

CUARTO. - Autorizar un gasto en concepto de aprobación de la **subvención para la contratación y formación de doctores y doctoras en empresas (doctorados industriales)** conforme al siguiente detalle:

Nº Gestor Expediente	Importe (igic incluido)	Nº Propuesta	Línea de Subvención	Aplicación Presupuestaria
E2024022393	120.000,00 €	2025-002688	2025-000305	25-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002690	2025-000305	26-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002692	2025-000305	27-1101-4632-47000
	132.000,00 €	2025-002693	2025-000305	28-1101-4632-47000

QUINTO. - Delegar en el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo.

SEXTO. - Publicar las referidas bases en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO. - Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

OCTAVO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación de las bases en el BOP o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Izaskun Iballa Yanes Santana - Vicesecretaria General Accidental (por Ausencia del Titular)		Firmado	19/03/2025 13:06:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TTK_Pyduqi-1aMLxW-S0GQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	34/34

